

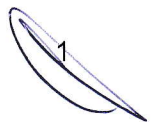


CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS



ANEXO DE EJECUCIÓN  
SERVICIO DE ACCESO REMOTO A INFORMACIÓN CATASTRAL ENTRE  
EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS Y LA MUNICIPALIDAD DE TEPECOYO

NOSOTROS, JORGE CAMILO TRIGUEROS GUEVARA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero un millón ochocientos trece mil setecientos sesenta y tres-tres, actuando en representación, en mi calidad de Director Ejecutivo del CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, institución pública, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con autonomía administrativa y financiera con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero cincuenta y un mil doscientos noventa y cuatro – ciento dos – seis, que en adelante podrá denominarse "El CNR"; personería que demuestro con la siguiente documentación: **a)** Acuerdo Ejecutivo número ciento tres, de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno, suscrito por el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, por medio del cual se nombró al licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara, como Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, a partir de esa fecha, publicado en el Diario Oficial número sesenta y dos, Tomo número cuatrocientos treinta y uno, de fecha seis de abril de dos mil veintiuno, de conformidad al Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, tomo número trescientos veinticinco del día siete del mismo mes y año, el cual en el artículo cinco, letra e) dispone que el Director Ejecutivo, será nombrado por el Presidente de la República. Asimismo, en dicho Decreto Ejecutivo el artículo ocho del citado Decreto dispone que las relaciones del Centro Nacional de Registros con otras instituciones públicas o privadas y personas naturales, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de sus actividades, serán decididas por el Consejo Directivo y canalizadas por medio del Director Ejecutivo; **b)** Certificación expedida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República en la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra la protesta constitucional del licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara, rendida a las quince horas y treinta y cinco minutos del día cinco de abril de dos mil veintiuno; **c)** Decreto Legislativo número ochocientos dos de fecha dieciocho de julio del año dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial número ciento cincuenta y siete, Tomo número cuatrocientos cuarenta, de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el cual contiene la Ley del Centro Nacional de Registros, que en su artículo diecisiete letra j) le otorga nuevamente la potestad al Consejo Directivo para la suscripción de convenios de cooperación institucional, así como sus modificaciones, prórrogas o terminación de los mismos, pudiendo delegar dicha facultad en el Director Ejecutivo, Subdirector Ejecutivo, o en otros inferiores jerárquicos; el artículo dieciocho de la misma ley, señala que el Director Ejecutivo le corresponde la administración ordinaria y la conducción de las actividades operativas del CNR, quien a su vez ostentará la representación judicial y extrajudicial de la misma, y será nombrado por el Presidente de la República; **d)** Acuerdo número TRESCIENTOS UNO- CNR/DOS MIL VEINTITRÉS, por medio del cual el Consejo





CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS



Directivo del Centro Nacional de Registros, en sesión ordinaria número cuarenta y siete, celebrada el veinte de diciembre de dos mil veintitrés, aprobó aceptar los pagos desde el dieciocho de agosto del dos mil veintidós hasta el treinta de septiembre de dos mil veintitrés; y reconocer el servicio prestado desde el dieciocho de agosto de dos mil veintidós hasta la fecha de suscripción del presente, en razón de no haberse formalizado el convenio marco entre el Centro Nacional de Registros y la Municipalidad de Tepecoyo, Departamento de La Libertad y e) Acuerdo número OCHENTA Y CUATRO- CNR/DOS MIL VEINTICUATRO, por medio del cual el Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, en sesión ordinaria número trece, celebrada el diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, aprobó aceptar los pagos desde el uno de octubre de dos mil veintitrés hasta la fecha de suscripción del presente documento; y **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, mayor de edad, Empresaria, del domicilio de Tepecoyo, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero dos millones novecientos cinco mil ochenta y ocho - seis; actuando en mi calidad de Representante del CONCEJO MUNICIPAL y Alcaldesa de LA MUNICIPALIDAD DE TEPECOYO, Departamento de La Libertad, Unidad Política Administrativa, del domicilio de Tepecoyo, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero cinco dos uno - cero cinco uno siete nueve - cero cero uno - cero, que en adelante podrá denominarse "LA MUNICIPALIDAD; personería que legítimo mediante la documentación siguiente: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral a los quince días del mes de abril de dos mil dos mil veintiuno, en la que consta que con base a los resultados del escrutinio final correspondiente a las elecciones celebradas el veintiocho de febrero del mismo año, la señora ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO, resultó electa como Alcaldesa del Concejo Municipal de Tepecoyo, Departamento de La Libertad, para el período constitucional que inicia el uno de mayo de dos mil veintiuno y finaliza el treinta de abril de dos mil veinticuatro, conforme a lo dispuesto en los artículos sesenta y tres letra e y d, sesenta y cuatro letra a, romano sexto, doscientos diecinueve, doscientos veintiuno, y doscientos veinticuatro del Código Electoral; b) Certificación del Acta número DOS, Acuerdo número UNO de sesión ordinaria celebrada el día veintidós de enero de dos mil veinticuatro, del Concejo Municipal de Tepecoyo, Departamento de La Libertad, emitida por el Secretario Municipal Juan Antonio García Arias, en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, en la que consta que el Concejo Municipal en uso de sus facultades autorizó a la señora ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO, Alcaldesa Municipal, para suscribir el presente documento para la prestación del Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral; quienes en conjunto podemos denominarnos "LAS PARTES",

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en sesión ordinaria número trece de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, por Acuerdo Número OCHO Y CUATRO- CNR/DOS MIL VEINTICUATRO, el Consejo Directivo del CNR aprobó las condiciones generales para la cooperación con LA MUNICIPALIDAD de TEPECOYO, Departamento de La Libertad, en el cual se establecen



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS



las condiciones generales de la cooperación interinstitucional.

- II. Que LAS PARTES hemos suscrito el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre el **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS** y la **MUNICIPALIDAD DE TEPECOYO**; en el cual, en la Cláusula II acordamos que las condiciones para la cooperación sobre la prestación de servicios, se realizará de conformidad a lo establecido en los respectivos Anexos de Ejecución.
- III. Que a efecto de contribuir en el desarrollo local y facilitar la comunicación interinstitucional, LAS PARTES, han expresado su voluntad de cooperar y coordinar acciones de interés mutuo en el ámbito de sus competencias.
- IV. Que LAS PARTES están de acuerdo en las condiciones establecidas por el Consejo Directivo del CNR para la prestación del Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral.

#### **POR TANTO,**

Sobre la base en las consideraciones anteriores, y en las calidades antes mencionadas, LAS PARTES acordamos suscribir el presente Anexo de Ejecución Servicio de acceso Remoto a Información Catastral entre el Centro Nacional de Registros y la Municipalidad de TEPECOYO; el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

#### **I. OBJETO DEL ANEXO DE EJECUCIÓN.**

El objeto del presente Anexo de Ejecución es seguir brindando en los términos y condiciones establecidos para el intercambio de Información del Catastro Nacional-Consulta Catastral y el Servicio de Visor de Mapas Catastrales en la Web (WebMapService) según disponibilidad, administrados por el CNR; así como delimitar las condiciones del uso que LA MUNICIPALIDAD podrá dar a la misma, y las restricciones a las que dicho servicio estará sujeto.

#### **II. PLAZO, PRORROGA O RENOVACIÓN.**

El plazo del presente Anexo de Ejecución es de un año contado a partir de la fecha de su firma.

El plazo podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores al plazo antes señalado, mediante la solicitud de prórroga realizada por LA MUNICIPALIDAD con anticipación a la fecha de vencimiento y la aceptación de la prórroga por parte del CNR; en caso de no formalizar la prórroga del presente anexo, el servicio será suspendido al vencimiento del plazo

3



antes señalado.

En todo caso las partes podrán renovar el presente anexo de ejecución después de su vencimiento mediante la suscripción del documento de renovación en el que acuerden el nuevo plazo del anexo de ejecución.

### III. PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO.

El precio mensual del Servicio de Acceso Remoto para Información Catastral es de **OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El precio por los servicios catastrales comprende la activación de hasta tres usuarios con acceso a la consulta catastral. En caso de requerir usuarios adicionales, LA MUNICIPALIDAD podrá solicitarlo y cancelará el monto de **SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** mensuales, con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios ya incluido, por cada usuario adicional a la consulta catastral.

El pago del servicio se realizará por anticipado el día **CUATRO** de cada uno de los meses comprendidos en el plazo del presente anexo de ejecución, mediante los Comprobantes de Pago (CP) por Servicios al CNR, en cualquiera de los Bancos del Sistema Financiero autorizados para coleccionar fondos del CNR, bajo el concepto de "Servicios de Consulta Catastral del Municipio de TEPECOYO". LA MUNICIPALIDAD deberá enviar una copia electrónica del comprobante de pago al administrador del presente anexo de ejecución, quien tramitará la factura o crédito fiscal vía copia electrónica a la Unidad Financiera Institucional del CNR para su verificación, emisión y envío a LA MUNICIPALIDAD de las facturas correspondientes.

### IV. LUGAR Y FORMA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

- a) **TIPO DE SERVICIO:** el CNR brindará a la MUNICIPALIDAD los servicios siguientes: Acceso Remoto a la Información Catastral que dispone en su Sistema de Información del Catastro Nacional-Consulta Catastral y, Visor de Mapas Catastrales en la Web (WebMapService) según disponibilidad, de competencia de la Gerencia de Catastro, dependencia del Centro Nacional de Registros-CNR, con acceso a visión de imágenes catastrales, pertenecientes al Municipio de IZALCO, Departamento de Sonsonate para



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS



tres usuarios, quedando facultada LA MUNICIPALIDAD para adquirir las cuentas adicionales de usuarios que estime convenientes y fueren de su utilidad; efectuando para ello el pago anticipado establecido por cada cuenta adicional. Las consultas incluirán pero no estarán limitadas a los siguientes aspectos: a) Consulta de imágenes de mapas; y b) Consulta catastral a través de una Red Privada Virtual (VPN) con conexión por internet.

b) **LUGAR:** El Servicio de Acceso Remoto al Sistema de Información del Catastro Nacional-Consulta Catastral y; de Visor de Mapas Catastrales en la Web (WebMapService) según disponibilidad, será brindado en la ubicación determinada por LA MUNICIPALIDAD.

c) **FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El Servicio de Acceso Remoto al Sistema de Información del Catastro Nacional-Consulta Catastral y Visor de Mapas Catastrales en la Web (WebMapService) según disponibilidad, se brindará según la normativa institucional del CNR y con las siguientes condiciones:

- i. El CNR proporcionará el servicio mediante la creación de usuarios con sus respectivos accesos a los sistemas convenidos, cuyo número estará determinado en función de los usuarios que solicite LA MUNICIPALIDAD.
- ii. El perfil de los usuarios creados tendrá acceso remoto al sistema de consulta de información e imágenes de las bases de datos de los sistemas de la Gerencia de Catastro. Las consultas incluirán pero no estarán limitadas a los siguientes aspectos: a) Consulta de imágenes de mapas; y b) Consulta catastral a través de una Red Privada Virtual (VPN) con conexión por internet, como máximo para tres usuarios; quedando facultada LA MUNICIPALIDAD para adquirir las cuentas adicionales de usuarios que estime convenientes y fueren de su utilidad; efectuando para ello el pago anticipado establecido por cada cuenta adicional.
- iii. La prestación del servicio inicia una vez sean instalados los accesos remotos en los equipos asignados por LA MUNICIPALIDAD, para lo cual se levantará acta de recepción firmada por el personal del CNR que realice la instalación y el personal de LA MUNICIPALIDAD que la reciba; para el caso de capacitaciones técnicas, estas deberán ser solicitadas por escrito al administrador del presente Anexo de Ejecución del CNR y calendarizadas de común acuerdo entre LAS PARTES.

Cuando se trate de la instalación por nuevo acceso para consulta o por cambio de usuario, LA MUNICIPALIDAD deberá enviar mediante nota dirigida al Administrador del

5



presente Anexo de Ejecución, los datos correspondientes junto con las copias de los documentos siguientes:

- Nombre completo del usuario
- Cargo que desempeña
- Correo electrónico
- Documento Único de Identidad- DUI
- Número de Teléfono
- Dirección IP del Equipo de Cómputo

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD deberá proporcionar los siguientes datos del contacto informático: nombre, correo electrónico y número de teléfono.

- iv. La información puesta a disposición de LA MUNICIPALIDAD, refleja la situación catastral de los inmuebles al momento de la consulta; no obstante, dicha información carece de valor probatorio y no es sustitutiva de los documentos originales o certificaciones registrales, legalmente establecidas.
- v. Cuando por fuerza mayor o caso fortuito el CNR no pudiera brindar el servicio en las condiciones establecidas en el presente Anexo de Ejecución, el CNR informará a la brevedad posible el tiempo estimado de la interrupción y el restablecimiento de accesos y se establecerán de común acuerdo nuevos plazos o condiciones que permitan en la medida de lo posible, la continuidad del servicio.
- vi. El intercambio de información técnica y de procedimientos para la estandarización de los métodos, especificaciones y formatos para la recopilación, evaluación, procesamiento y elaboración de productos cartográficos y de datos relacionados, serán comunicados oportunamente por medio de los administradores del presente Anexo de Ejecución de ambas instituciones.

## V. DERECHOS DE LAS PARTES.

### a) Derechos de LA MUNICIPALIDAD:

- i. Acceder a la información del Sistema de Información del Catastro Nacional: Consulta Catastral y Visor de Mapas, donde haya disponibilidad, con acceso a visión de imágenes catastrales pertenecientes al Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate.
- ii. Contar con un máximo de tres cuentas para el acceso remoto a los sistemas de



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS



Información Catastral-Consulta Catastral y, Visor de Mapas Catastrales en la Web (WebMapService) según disponibilidad, de competencia de la Gerencia de Catastro; quedando facultada LA MUNICIPALIDAD para adquirir las cuentas adicionales de usuarios que estime convenientes y fueren de su utilidad; efectuando para ello el pago anticipado establecido por cada cuenta adicional.

- iii. Modificar, eliminar y reiniciar las cuentas de usuario; debiendo solicitarlo al Administrador del presente Anexo de Ejecución.
- iv. Solicitar Soporte Técnico por parte de la Dirección de Tecnología de la Información-DTI del CNR, en caso de inconvenientes con el Sistema de Información del Catastro Nacional.
- v. Ser informado oportunamente por el CNR, de cualquier interrupción en el servicio, ya sea por mejora en las aplicaciones de los sistemas de consulta catastral, por caso fortuito o fuerza mayor, o por el uso indebido de la información o por el incumplimiento de las condiciones pactadas en el presente Anexo de Ejecución.
- vi. Solicitar la devolución de los montos cancelados por servicios no brindados conforme a las condiciones establecidas en el presente Anexo de Ejecución.
- vii. Solicitar su adhesión a cualquier otro servicio de transmisión electrónica de información o documentación registral y catastral, que el CNR establezca en el futuro.

**b) Derechos del CNR:**

- i. Monitorear el uso que se le da a las cuentas de LA MUNICIPALIDAD y de la información recibida del CNR, a fin de que ésta sea utilizada para los fines establecidos en el presente Anexo de Ejecución.
- ii. Suspender temporalmente la transmisión de información por razones de fuerza mayor o caso fortuito, o por labores de mantenimiento de sus sistemas, en tal caso la Dirección de Tecnología de la Información -DTI deberá notificar a LA MUNICIPALIDAD con al menos doce horas de anticipación la realización del mantenimiento y el tiempo estimado de la interrupción del servicio.
- iii. Suspender en forma inmediata el servicio, cuando LA MUNICIPALIDAD no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente Anexo de Ejecución, especialmente cuando no efectúe el pago del mismo en el plazo y forma establecida en la cláusula III PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO de este Anexo de Ejecución. El servicio se rehabilitará hasta que se cancelen los montos correspondientes o se cumplan las obligaciones señaladas.



- iv. Suspender el servicio o terminar unilateralmente el Convenio Marco o el presente Anexo de Ejecución, cuando se confirme que LA MUNICIPALIDAD ha hecho uso indebido de la información recibida conforme a este Anexo de Ejecución; o cuando con dolo o negligencia ponga en riesgo la seguridad de los sistemas informáticos o bases de datos del CNR.
- v. El CNR, es propietario de los derechos de autor asociados a los servicios prestados, incluidos los de propiedad intelectual que actúen o se deriven de ellos.

## VI. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### a) OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

LA MUNICIPALIDAD deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- i. Pagar al CNR el precio del servicio en la forma establecida en el presente Anexo de Ejecución.
- ii. Comunicar al CNR todas las modificaciones que ocurran en la realidad física de los inmuebles respecto a la información contenida en los datos catastrales y registrales de los cuales tengan conocimiento. La información deberá ser remitida vía electrónica mensualmente. En caso de no existir modificaciones lo comunicará por escrito para los efectos pertinentes.
- iii. Asignar una cuenta de usuario para el acceso a la consulta catastral y al servicio de visor de mapas, así como resguardar y mantener la confidencialidad de las contraseñas para acceder a los sistemas del CNR.
- iv. Aceptar que el uso de la cuenta de usuario y contraseña es personal e intransferible, así como la información transmitida por el CNR, no puede ser utilizada por terceros no autorizados expresamente por el CNR.
- v. Asignar el equipo, programas, mobiliario, instalaciones y personal técnico idóneo y suficiente para la instalación y funcionamiento de los accesos remotos, debiendo cumplir los requerimientos proporcionados por la Dirección de Tecnología de la Información del CNR, los cuales se anexan y forman parte integrante del presente Anexo; así como brindar el mantenimiento preventivo y correctivo en el equipo informático.



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS



- vi. Informar inmediatamente cualquier falla técnica en los sistemas o cualquier aspecto del servicio.
- vii. Informar inmediatamente cualquier alteración, defecto o error que detecte en la información recibida.
- viii. Acceder a las bases de datos del CNR únicamente por medio de la interfaz provista oficialmente por el CNR.
- ix. No reproducir, duplicar, copiar, enajenar, ni comercializar los servicios y la información provista por el CNR para ningún fin.
- x. No usar los nombres, marcas de servicio, emblemas institucionales, nombres de dominio u otras características distintivas del CNR.
- xi. Respetar el carácter confidencial de la información compartida, en los términos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública; no revelar ni alterar dicha información y utilizarla únicamente para los fines establecidos en el presente Anexo.
- xii. Garantizar el uso adecuado de la información proporcionada por el CNR y adoptar inmediatamente las medidas correctivas al tener conocimiento o ser informado por el CNR del uso indebido de su o sus cuentas de usuario.
- xiii. Responder de los daños y perjuicios ocasionados al CNR o a terceros como consecuencia del uso indebido de la o las cuentas de usuario a su nombre, que sea efectuado por sus dependientes o terceros, autorizados o no por LA MUNICIPALIDAD.
- xiv. Brindar al CNR colaboración y asistencia técnica en los ámbitos de competencia de LA MUNICIPALIDAD.
- xv. Designar al Administrador(a) del presente Anexo de Ejecución, con el cual el CNR podrá comunicarse para desarrollar las actividades que permitan el cumplimiento del objetivo del presente anexo. LA MUNICIPALIDAD deberá notificar al CNR sobre cualquier cambio que se produzca en la designación del personal.



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS



- vi. Informar inmediatamente cualquier falla técnica en los sistemas o cualquier aspecto del servicio.
- vii. Informar inmediatamente cualquier alteración, defecto o error que detecte en la información recibida.
- viii. Acceder a las bases de datos del CNR únicamente por medio de la interfaz provista oficialmente por el CNR.
- ix. No reproducir, duplicar, copiar, enajenar, ni comercializar los servicios y la información provista por el CNR para ningún fin.
- x. No usar los nombres, marcas de servicio, emblemas institucionales, nombres de dominio u otras características distintivas del CNR.
- xi. Respetar el carácter confidencial de la información compartida, en los términos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública; no revelar ni alterar dicha información y utilizarla únicamente para los fines establecidos en el presente Anexo.
- xii. Garantizar el uso adecuado de la información proporcionada por el CNR y adoptar inmediatamente las medidas correctivas al tener conocimiento o ser informado por el CNR del uso indebido de su o sus cuentas de usuario.
- xiii. Responder de los daños y perjuicios ocasionados al CNR o a terceros como consecuencia del uso indebido de la o las cuentas de usuario a su nombre, que sea efectuado por sus dependientes o terceros, autorizados o no por LA MUNICIPALIDAD.
- xiv. Brindar al CNR colaboración y asistencia técnica en los ámbitos de competencia de LA MUNICIPALIDAD.
- xv. Designar al Administrador(a) del presente Anexo de Ejecución, con el cual el CNR podrá comunicarse para desarrollar las actividades que permitan el cumplimiento del objetivo del presente anexo. LA MUNICIPALIDAD deberá notificar al CNR sobre cualquier cambio que se produzca en la designación del personal.



#### b) OBLIGACIONES DEL CNR:

El CNR deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- i. Prestar el servicio de Acceso Remoto a Información Catastral con calidad y en los términos establecidos en el Convenio Marco y el presente Anexo de Ejecución.
- ii. Designar al Administrador del Anexo de Ejecución del CNR; quien mantendrá comunicación con el Administrador nombrado por LA MUNICIPALIDAD para desarrollar las actividades que permitan el cumplimiento del presente Anexo de Ejecución. El CNR deberá notificar sobre cualquier cambio que se produzca en la designación del personal.
- iii. Proporcionar los accesos, los enlaces tecnológicos, soporte técnico y de comunicación para el funcionamiento de las consultas remotas.

#### VII. ADMINISTRADORES DEL ANEXO DE EJECUCIÓN.

LAS PARTES nombran al encargado de Catastro, de LA MUNICIPALIDAD; y a la Analista de la Gerencia de Catastro del CNR como Administradores del presente Anexo de Ejecución, quienes tendrán bajo su responsabilidad la implementación y ejecución del presente Anexo de Ejecución.

La comunicación entre LAS PARTES deberá hacerse por escrito, por correspondencia impresa o electrónica por medio de los administradores del presente Anexo de Ejecución.

#### VIII. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación del presente Anexo de Ejecución, será acordada conjuntamente por escrito entre LAS PARTES y se entenderá incorporada al mismo con plena fuerza obligatoria para ellas. Las modificaciones deberán ser documentadas por cruce de correspondencia entre LAS PARTES y ser realizadas en apego de las condiciones previamente aprobadas por el Consejo Directivo del CNR y el Concejo Municipal.

#### IX. TERMINACIÓN UNILATERAL.

Si una de LAS PARTES del presente Anexo de Ejecución incumpliere alguna de las obligaciones aquí convenidas, la parte perjudicada por dicho incumplimiento tendrá el



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS



derecho de dar por terminado unilateralmente el presente Anexo de Ejecución con previa notificación de treinta días hábiles, con la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones que LAS PARTES tuvieran pendientes de satisfacer o liquidar.

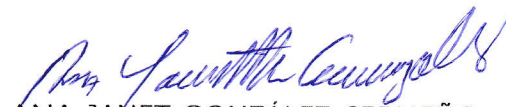
X. GARANTÍA.

En garantía de cumplimiento a las obligaciones de pago por los servicios de ACCESO REMOTO A INFORMACIÓN CATASTRAL a recibir durante la vigencia del presente Anexo de Ejecución, LA MUNICIPALIDAD suscribe un pagaré.

EN FE DE LO ANTERIOR, firmamos el presente Anexo de Ejecución, en dos ejemplares, de igual contenido y validez, en San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veinticuatro.



JORGE CAMILO TRIGUEROS GUEVARA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CENTRO NACIONAL DE REGISTRO



ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO  
ALCALDESA MUNICIPAL  
TEPECOYO

